

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCION GERENCIAL N° 01070 -2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 02 de Junio del 2015

VISTO: El expediente N° 015881 de fecha 22.05.2015, presentado por el señor KRISTEL JOEL BERRU, identificado con DNI N° 45114767 y domiciliado en Av. José de lama Mz. E- Lt.23 - AA.HH Héroes del Cenepa - Sullana, mediante el cual solicita anulación de la Papeleta de Infracción de Tránsito C-018768 de fecha 16.05.2015, código M-03; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto la Policía Nacional del Perú, ha impuesto la Papeleta de Infracción de Tránsito serie C-018768 de fecha 16.05.2015, código M-03, al Señor KRISTEL JOEL BERRU CASTILLO, identificado con DNI N° 45114767, por "POR CONducIR UN VEHICULO AUTOMOTOR SIN TENER LICENCIA DE CONducIR O PERMISO PROVISIONAL", vehículo motorizado de Placa de Rodaje A-34558;

Qué, así mismo el Art. 336° del precitado Decreto.- Trámite de Procedimiento sancionador. Numeral 2.1 establece, que se puede presentar descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente infracción;



Que, el recurrente manifiesta que según el Decreto Supremo N° 055-2010/MTC del 02.12.2010 vigente actualmente y de acuerdo al Artículo N° 25, es atribución de la Municipalidad Distrital competente, calificara y sancionara las infracciones al servicio especial con amonestación multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento de pago, y que el Policía interviniente debió conducir el vehículo infraccionado primero a la comisaria luego al depósito municipal;

Que, de conformidad con el arto 331°.-derecho a la defensa; no se puede imponer una sanción sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto en el numeral 1), art. 306° del D.S. N° 016-2009-MTC, el cual dispone: "La sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida

Que, el artículo 306° Reducción o Eliminación de sanción pecuniaria, del Decreto Supremo 016-2009/MTC, dispone que: "La sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal Competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida", lo cual es aplicable en el presente caso, pues el recurrente presenta atenuantes que guardan relación con la falta cometida.

Que, de fecha 22 de Mayo del 2015, el administrado KRISTEL JOEL BERRU CASTILLO, presenta los correspondientes descargos (ticket expediente N° 015881) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito serie C-018768 de fecha 16.05.2015, código M-03; argumentando lo siguiente: "Que, la Papeleta de Infracción de Tránsito serie C-018768, adolece de errores que la invalidan, como son; Que con fecha 16.05.2015, fui intervenido por l efectivo policial asignado a la dependencia de tránsito a inmediaciones de la Av. Champagnat quien me solicito licencia de conducir y que a su vez le mostré mi

...//VIENE DE LA RESOLUCIÓN N°01070 -2015/MPS-GSCyGRD. PAG. 02.

Licencia la misma que se percató que esta se encontraba vencida; Así mismo indico que el llenado de la papeleta no cumple a o establecido en el DS.016-2009-MTC, art.326, ya que se puede apreciar en recuadro de datos del conductor no se ha registrado correctamente el número del DNI, así mismo en lo que corresponde al espacio N. de placa de rodaje no se ha registrado completamente y de igual manera se ha obviado registrar el nombre del propietario.

Así mismo deja en claro que la sanción M3 de acuerdo al reglamento se indica la sanción: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"; sin embargo en el recuadro Conducta del conductor se describe: "NO PORTABA LICENCIA DE CONDUCIR"; la falta que es sancionada con el código G.58:"No presentar la tarjeta de identificación vehicular; la licencia de conducir o el Documento Nacional de Identificación o Documento de Identidad",

Que, con informe N° 881-2015/MPS-GSCyGRD-SG.CM-US del 26.05.2015, emitido por el Jefe de la Unidad de Sanciones, concluye que revisada la documentación presentada por el administrado se observa que el código de la Infracción es M3, sin embargo en el campo de conducta de la infracción tiene una observación del efectivo Policial que indica: "No portaba Licencia de Conducir", infracción por el cual corresponde la aplicación del Código G.58, lo cual crea una confusión al momento de determinar la sanción para el inicio del procedimiento Sancionador. Además el DNI del infractor no se ha registrado correctamente, con lo que se concluye que la **PAPELETA ESTA MAL APLICADA**;

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al D.S N° 016-2009/MTC-Código de Transito y sus Modificadorias y teniendo en cuenta los fundamentos del informe emitido por la Unidad de Fiscalización y del descargo del citado administrado, se declara procedente lo petitionado por el recurrente;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el señor **KRYSTEL JOEL BERRU CASTILLO**, identificado con DNI N° **45114767** y domiciliado en la **Av. José de Lama MZ. "E" Lt. 23 - AA.HH Héroes del Cenepa - Sullana**, y en consecuencia anulase la Papeleta de Infracción de Tránsito serie C-018768 de fecha 16.05.2015, código M-03, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE, la entrega del vehículo motorizado de Placa de Rodaje A-34558, a la propietario **KRYSTEL JOEL BERRU CASTILLO**, identificada con DNI N° **45114767** y domiciliado en la **Av. José de Lama Mz. "E"- Lt.23 - AA.HH. Héroes del Cenepa - Sullana**, y **DISPONER**, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas tendientes al **cobro respecto al servicio de cochera** por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTICULO TERCERO. - Disponer a la Sub Gerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE y CUMUNIQUESE

C.c:
Inter.-DRTyC -DIVPOLTRAN
VILM/j.r.s.s.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTOR DE RIESGO DE DESASTRES